



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-CM-MPC

Calca, 12 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N° 5018-2023-GS CUSCO-GR CUSCO/GRSC de fecha 18/12/2023; Informe N° 4281-IOP/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 5215 de fecha 22/12/2023, emitido por Ing. Ivan Osorio Paiva-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 018-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 361 de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por Abog. Danny Castro Escobar- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°047-2024-OPP/MPC-C, de fecha 02 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 051-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 402 de fecha 06/02/2024. En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco (GERESA) y la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1 del Art. 82° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: “Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (...)”

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0295-2023-GM-MPC, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la ficha técnica denominada: "Mantenimiento del Puesto de Salud del C.P. Putucusi del Distrito de Yanatile-Provincia de Calca- Cusco", con un presupuesto total de S/ 91 019.08 (noventa y un mil diecinueve con 08/100 soles) para su ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante el Oficio N° 5018-2023-GR CUSCO/GRSC-SGG, con Expediente Administrativo N° 19318 de fecha 18 de diciembre de 2023, cursado por M.C. Ernesto Choquehuayta Morales-Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, remite la propuesta para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, la misma cuenta con opinión favorable al expediente de mantenimiento según el Informe N° 038-2023-GR-CUSCO/GRSC-OEPPDI/IC-ESLM, suscrito por Ing. Edith Stefani Llacay Medina- Ing. Civil -OEPPDI y recomienda elaboración la elaboración de un convenio entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca;

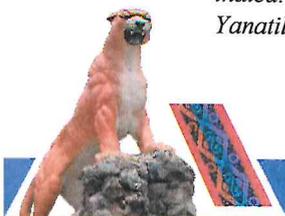
Que, con Informe N° 4281-IOP/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 5215 de fecha 22/12/2023, el Ing. Ivan Osorio Paiva, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita opinión presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca ya que de acuerdo a la cláusula sexta de la propuesta de convenio indica: "El financiamiento para el mantenimiento del puesto de salud del C.P. Putucusi del Distrito de Yanatile, provincia de Calca - Cusco, será asumido en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, con Informe Legal N° 018-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 361 de fecha 01 de febrero de 2024, cursado por el Abog. Danny Castro Escobar, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 4281-IOP/GIDU/MPC/2023, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para efectuar el trámite correspondiente, sobre la asignación de disponibilidad presupuestal para el mantenimiento del puesto de salud de C.P. de Putucusi, del Distrito de Yanatile, provincia de Calca- Cusco, a fin de continuar con el trámite;

Que, con Informe N°047-2024-OPP/MPC-C, de fecha 02 de febrero de 2024, cursado por C.P.C. Jacqueline Moreno Torres, Jefe de Planificación y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal de la ficha técnica que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
18 CANON Y SOBRE CANON	MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE YANATILE -CALCA - CUSCO.	91 020.00

Que, el Informe Legal N° 051-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 402 de fecha 06/02/2024, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y estando al Informe técnico antes descrito, OPINA: DECLARAR procedente, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco(GERESA) y la Municipalidad Provincial de Calca, de la "Ficha de mantenimiento del Puesto de Salud del Centro Poblado de Putucusi del Distrito de Yanatile -Provincia de Calca - Cusco". Que de acuerdo a la cláusula sexta de la propuesta de convenio indica: "El financiamiento para el mantenimiento del puesto de salud del C.P. Putucusi del Distrito de Yanatile, provincia de Calca - Cusco, será asumido en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Calca,





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

siendo el monto total de S/. 91 020.00 (noventa y un mil veinte con 00/100 soles), el cual será afecto al rubro 18 canon sobre canon;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco (GERESA) y la Municipalidad Provincial de Calca, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO (GERESA) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA** para el "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE PUTUCUSI DEL DISTRITO DE YANATILE -PROVINCIA DE CALCA – CUSCO", cuyo objeto es conectar y complementar acciones a favor de la salud de los habitantes de la provincia de Calca, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión de la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GIDU
U. Mantenimiento
Unidad de Estadística
GERESA
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

